



Expediente: **051970422785**  
Radicado: **AU-00973-2022**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **24/03/2022** Hora: **17:09:08** Folios: **3**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante correspondencia externa con radicado No. **134-4477 del 14 de octubre de 2015**, el señor **REYNALDO JAIMES GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.222.669**, en calidad de propietario, presentó ante esta Corporación una solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio del predio denominado "Catana/El regalo" distinguido con **FMI: 018-30788**, ubicado en la vereda La Veta del municipio de Cocorná, Antioquia.

Que, la Corporación, mediante el AUTO con radicado No. **134-0394 del 23 de octubre de 2015**, se le requirió al señor **REYNALDO JAIMES GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.222.669**, para que allegara en un término de treinta (30) días los siguientes documentos:

"(...)

1. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargar al cuerpo de agua o al suelo.*
2. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
3. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Vigencia de tres (3) meses*

(...)"

Que a través de la Correspondencia externa con radicado No. **131-5634 del 28 de diciembre de 2015**, el señor **REYNALDO JAIMES GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.222.669**, presento los documentos anteriormente requeridos.



Que, por medio de la Correspondencia de salida con radicado No. 134-0014 del 26 de enero de 2016, está Corporación le requirió al señor **REYNALDO JAIMES GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.222.669**, para que allegara los siguientes documentos:

"(...)

1. *Presentar a la corporación las memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales existentes o a implementar, que relacionen la cantidad de usuarios o habitantes, cantidad de animales por proceso productivo, caudales de diseño, volúmenes obtenidos, tiempos de retención hidráulica, dimensionamiento de las estructuras (relaciones de ancho — largo — profundidad), capacidad porcentual de la eficiencia, espesores de lechos filtrantes, trampa de grasas y el tratamiento y disposición final de lodos y natas.*
2. *Presentar a la corporación, un informe detallado donde se relacionen la cantidad de animales por metro cuadrado (animal/mi es decir la densidad de siembra, tipo y capacidad de los estanques, porcentaje de mortalidad y disposición final de los mismos, procesos de alimentación de los peces, descripción de cada uno de los procesos productivos, descripción de los procesos de operación, mantenimiento y desmonte del sistema de gestión del vertimiento entre otros.*
3. *Presentar a la corporación la caracterización de sus aguas residuales tanto domésticas como industriales, donde se analicen parámetros fisicoquímicos como DBO, DQO, OD, pH, temperatura, conductividad, sólidos totales (ST), sólidos suspendidos totales (SST) y grasas y aceites*
4. *Presentar a la corporación el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento (PGRMV) el cual, el usuario deberá consultar las diferentes guías ambientales que adopte el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial (MAVDT) y deberá tener en cuenta las disposiciones legales establecidas aplicables de forma general y específica para la actividad que desarrolla el generador del vertimiento así como las establecidas por el sistema nacional de prevención y atención de desastres.*
5. *Para la identificación y cuantificación del riesgo, existen diversas metodologías que podrán ser aplicadas (Arboleda, Leopold, Conesa, Fernández, entre otras), la cual, deberá considerarse en el PGRMV, de igual forma, esta información deberá anexarse de forma física y en medio magnético para su valoración y evaluación técnica.*
6. *Frente al PGRMV este debe describir la metodología utilizada para el análisis de los riesgos, incluyendo la valoración de escenarios y diferentes niveles de detalle y pueden emplearse técnicas de valoración cualitativa, cuantitativas o una combinación de ambas.*
7. *El análisis de riesgo, debe estar orientado a la valoración objetiva de los riesgos, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad, este análisis se debe presentar en forma de escenarios de riesgo, es decir riesgos internos (tecnológicos) del sistema de vertimientos, riesgos externos (socio naturales) del sistema de vertimientos, riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos.*
8. *Se debe presentar la relación de medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados y valorados en el capítulo anterior y deben relacionarse para las fases de operación normal de las actividades, mantenimiento del sistema de tratamiento que aplique la suspensión del vertimiento, entre las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos se encuentran las acciones tanto físicas como funcionales, entre las funcionales se pueden incluir la organización corporativa para la gestión del riesgo, el reglamento interno, mejora continua de procesos y tecnologías y reubicación de las instalaciones entre otras.*
9. *Se debe presentar para cada uno de los escenarios del análisis del riesgo, la descripción de las acciones que se van a implementar. Esta información se puede presentar en forma de fichas en las cuales, se debe precisar como mínimo: tipo de medida, acciones propuestas.*

*mecanismos y estrategias de implementación, objetivos y metas, cronograma, indicadores de seguimiento y evaluación (calificables y cuantificables).*

10. *Presentar ante la corporación, el certificado de conexión como usuario del acueducto veredal "La Veta" el cual, deberá contener el número de la resolución con la que fue otorgada la concesión de aguas a dicho acueducto o en su defecto, copia de la resolución si la concesión de aguas fue otorgada directamente al propietario del predio en mención.*
11. *Informar a la corporación de las fechas de inicio de obras y establecimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales en el predio (...)*

Que, con base en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, es posible considerar que no hubo interés por parte del usuario para continuar el trámite, toda vez que no cumplió con los requerimientos hechos y, por tanto, se concluye que no existe mérito para dar continuidad a dicha solicitud.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que, mediante la LEY 1437 DE 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En su artículo 17 inciso 3

Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.*

*Inciso 3: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, con base en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y los documentos obrantes en el **Expediente N° 051970422785**, se procederá a decretar el desistimiento tácito y a ordenar el archivo definitivo del mismo, toda vez que es posible inferir que no existe mérito para continuar con dicha solicitud, en tanto que el usuario no dio cumplimiento al requerimiento de presentar ante la Corporación los documentos requeridos, por lo que no fue posible conceptuar sobre la viabilidad del aprovechamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del **Expediente N° 051970422785**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

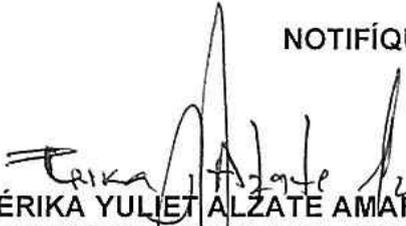
**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo, al señor **REYNALDO JAIMES GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.222.669**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

**ARTICULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 051970422785

Asunto: Archivo Tramite ambiental

Proyectó/fecha: María Camila Guerra R. 18/03/2022

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01